GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

# Gaceta Municipal

## Órgano Oficial del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.

Año 2. No. Especial 039/26 Fecha: 13 de agosto de 2026

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

**Licenciado Gonzalo Bojorges Conde**
**Presidente Municipal Constitucional**
**Chiautla, Estado de México.**

**A sus habitantes, hace saber:**

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 y 31 fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y los puntos V, VI, VII y VIII del orden del día de la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto del año dos mil veintiséis, quienes integran el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México 2025-2027: Lic. Gonzalo Bojorges Conde, Presidente Municipal; Ing. Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade, Sindica; Maximino Landon de la Vega, Primer Regidor; Lic. Carla Ivón López Robles, Segunda Regidora; Alejandro Romero Lazcano, Tercer Regidor; María Rubí Herrera Bojorges, Cuarta Regidora; Brenda Guadalupe Mora Montiel, Quinta Regidora; Alejandro Liebre Bernal, Sexto Regidor, Lic. Anel Pineda Almeraya, Séptima Regidora; y la Secretaria del Ayuntamiento, Laura Magno Martínez, publican:

**Sumario:**

Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Organización del Juzgado Cívico.

Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la reconducción de las obras con cargo a Remanentes Participaciones Federales y, en consecuencia, los ajustes, adecuaciones y/o modificaciones al Programa Anual de Obras, en los programas programáticos y presupuestales que de ello se deriven.

Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la reconducción de las obras con cargo a Remanentes Participaciones Estatales y, en consecuencia, los ajustes, adecuaciones y/o modificaciones al Programa Anual de Obras, en los programas programáticos y presupuestales que de ello se deriven.

Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la reconducción de las acciones con cargo a Remanentes Participaciones Federales; del cual, del capítulo 5000 se traspasa al capítulo 6000 y, en consecuencia, los ajustes, adecuaciones y/o modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones y Programa Anual de Obras, en los programas programáticos y presupuestales que de ello se deriven.

Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la reconducción de las obras con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), ello toda vez que las mismas ya cuentan con el Visto Bueno por parte de la Secretaría del Bienestar otorgado a través del Sistema de Información del FAIS (SIFAIS); y, en consecuencia, los ajustes, adecuaciones y/o modificaciones el Programa Anual de Obras, en los programas programáticos y presupuestales que de ello se deriven.

**DIRECTORIO**

Licenciado Gonzalo Bojorges Conde
**Presidente Municipal Constitucional**

Ingeniera Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade
**Síndica**

Maximino Landon de la Vega
**Primer Regidor**

Licenciada Carla Ivon López Robles
**Segunda Regidora**

Alejandro Romero Lazcano
**Tercer Regidor**

María Rubí Herrera Bojorges
**Cuarta Regidora**

Brenda Guadalupe Mora Montiel
**Quinta Regidora**

Alejandro Liebre Bernal
**Sexto Regidor**

Licenciada Anel Pineda Almeraya
**Séptima Regidora**

Laura Magno Martínez
**Secretaria del Ayuntamiento**

**Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Organización del Juzgado Cívico.**

Se informa a los integrantes del Ayuntamiento que es necesario poner a su consideración la aprobación del Manual de Organización del Juzgado Cívico, de acuerdo al proyecto siguiente:



CHIAUTLA
2025 – 2027

**Manual de Organización del Juzgado Cívico**

**JUZGADO CÍVICO**
**CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO**
**2025 – 2027**

Manual de Organización del Juzgado Cívico

**Manual de Organización del Juzgado Cívico**

Versión: Primera (2026).

**Lic. Gonzalo Bojorges Conde**
Presidente Municipal Constitucional
Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México
Administración 2025 – 2027.

Documento elaborado por:
**Lic. María Nelly Cerón Catorce**
Jueza Cívica

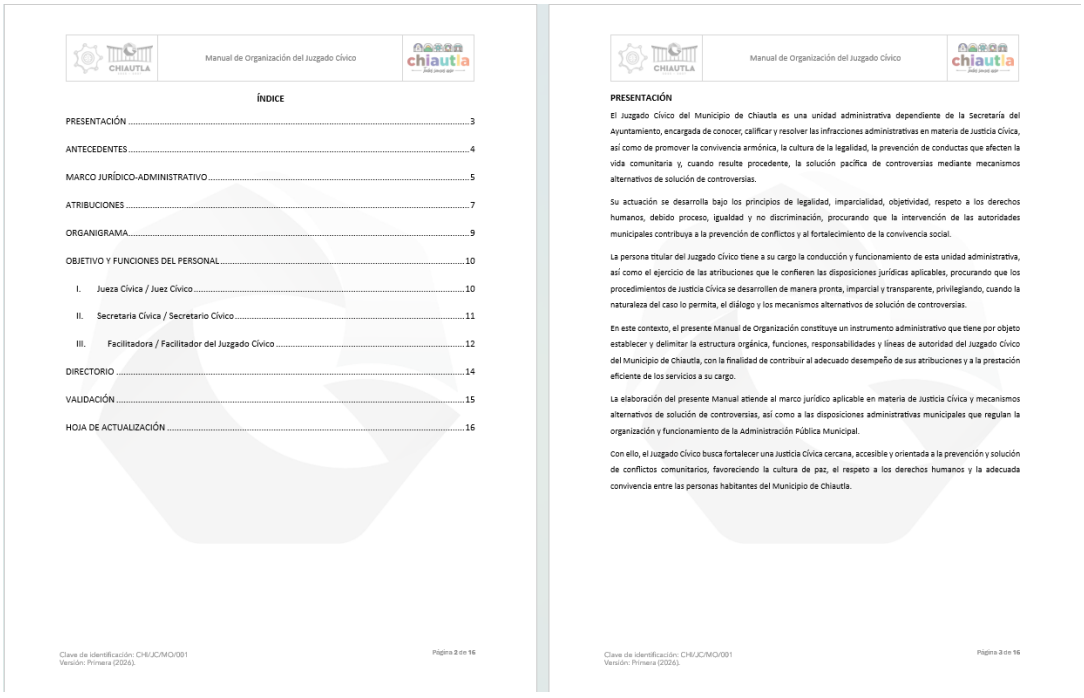
Revisó:
Autoridad de Simplificación y Digitalización
del Municipio de Chiautla, Estado de México.

Domicilio:
Av. del Trabajo, S/N, C.P. 56030, Col. Centro, Chiautla, Estado de México.

Aprobado durante la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha: 13/agosto/2026
Fecha de publicación en la Gaceta Municipal: 13/agosto/2026

Clave de identificación: CHI/JC/MO/001
Versión: Primera (2026).

Página 1 de 16



Manual de Organización del Juzgado Cívico

**ÍNDICE**


PRESENTACIÓN ..... 3
ANTECEDENTES ..... 4
MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO ..... 5
ATRIBUCIONES ..... 7
ORGANIGRAMA ..... 9
OBJETIVO Y FUNCIONES DEL PERSONAL ..... 10
I. Jueza Cívica / Juez Cívico ..... 10
II. Secretaria Cívica / Secretario Cívico ..... 11
III. Facilitadora / Facilitador del Juzgado Cívico ..... 12
DIRECTORIO ..... 14
VALIDACIÓN ..... 15
HOJA DE ACTUALIZACIÓN ..... 16


Clave de identificación: CHI/JC/MO/001
Versión: Primera (2026).

Página 2 de 16

Manual de Organización del Juzgado Cívico

**PRESENTACIÓN**

El Juzgado Cívico del Municipio de Chiautla es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, encargada de conocer, calificar y resolver las infracciones administrativas en materia de Justicia Cívica, así como de promover la convivencia armónica, la cultura de la legalidad, la prevención de conductas que afecten la vida comunitaria y, cuando resulte procedente, la solución pacífica de controversias mediante mecanismos alternativos de solución de controversias.

Su actuación se desarrolla bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, respeto a los derechos humanos, debido proceso, igualdad y no discriminación, procurando que la intervención de las autoridades municipales contribuya a la prevención de conflictos y al fortalecimiento de la convivencia social.

La persona titular del Juzgado Cívico tiene a su cargo la conducción y funcionamiento de esta unidad administrativa, así como el ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables, procurando que los procedimientos de Justicia Cívica se desarrollen de manera pronta, imparcial y transparente, privilegiando, cuando la naturaleza del caso lo permita, el diálogo y los mecanismos alternativos de solución de controversias.

En este contexto, el presente Manual de Organización constituye un instrumento administrativo que tiene por objeto establecer y delimitar la estructura orgánica, funciones, responsabilidades y líneas de autoridad del Juzgado Cívico del Municipio de Chiautla, con la finalidad de contribuir al adecuado desempeño de sus atribuciones y a la prestación eficiente de los servicios a su cargo.

La elaboración del presente Manual atiende al marco jurídico aplicable en materia de Justicia Cívica y mecanismos alternativos de solución de controversias, así como a las disposiciones administrativas municipales que regulan la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Con ello, el Juzgado Cívico busca fortalecer una Justicia Cívica cercana, accesible y orientada a la prevención y solución de conflictos comunitarios, favoreciendo la cultura de paz, el respeto a los derechos humanos y la adecuada convivencia entre las personas habitantes del Municipio de Chiautla.

Clave de identificación: CHI/JC/MO/001
Versión: Primera (2026).

Página 3 de 16

chiautla
Todos somos uno

**ANTECEDENTES**

La justicia cívica constituye un mecanismo de atención institucional orientado a la prevención y solución de conflictos que se presentan en la convivencia cotidiana, particularmente aquellos que, por su naturaleza, pueden ser atendidos mediante procedimientos administrativos y mecanismos alternativos de solución de controversias, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades competentes en materia de procuración e impartición de justicia.

En el Estado de México, la transformación del modelo tradicional de atención de infracciones administrativas se consolidó con la expedición de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de noviembre de 2023. Dicho ordenamiento tiene por objeto promover el acceso a la Justicia Cívica y regular su funcionamiento en los municipios del Estado de México; establecer reglas mínimas de comportamiento cívico; determinar las conductas que constituyen infracciones administrativas y sus correspondientes sanciones, así como fomentar la implementación de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de Justicia Cívica.

La referida Ley establece un nuevo modelo de atención de las infracciones administrativas, sustentado en una visión preventiva, restaurativa y multidisciplinaria, y contempla la creación y funcionamiento de los Juzgados Cívicos como las instancias municipales encargadas de la aplicación de la justicia cívica. Este modelo busca superar esquemas tradicionales de atención de faltas administrativas y favorecer procedimientos que garanticen los derechos de las personas, la solución pacífica de los conflictos y la preservación de la convivencia social.

Asimismo, el modelo de Justicia Cívica incorpora mecanismos alternativos de solución de controversias, entre ellos la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, como herramientas para atender los conflictos derivados de la convivencia comunitaria, procurando que las partes participen activamente en la construcción de soluciones y, cuando corresponda, en la reparación del daño.

En el ámbito federal, el marco jurídico de los mecanismos alternativos se fortaleció con la expedición de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2024, cuyo objeto es establecer las bases, principios generales y distribución de competencias en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y en el artículo 73, fracción XXIX-A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este contexto, el Municipio de Chiautla, en ejercicio de sus atribuciones y en observancia del marco jurídico aplicable, cuenta con un Juzgado Cívico encargado de desarrollar las funciones relacionadas con la impartición de justicia cívica en el ámbito municipal, así como de promover mecanismos que permitan atender de manera pronta, imparcial y efectiva las infracciones administrativas y los conflictos susceptibles de ser resueltos mediante mecanismos alternativos.





La organización y funcionamiento del Juzgado Cívico requieren de una estructura administrativa claramente definida que permita delimitar las funciones, responsabilidades y líneas de autoridad de las personas servidoras públicas que lo integran. En atención a ello, el presente Manual de Organización establece las bases administrativas para el adecuado desempeño de las atribuciones del Juzgado Cívico del Municipio de Chiautla, fortaleciendo la coordinación institucional, la certeza en la actuación de las personas servidoras públicas y la prestación eficiente de los servicios de justicia cívica.

**MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO**

El funcionamiento y las atribuciones del Juzgado Cívico del Municipio de Chiautla se encuentran sustentados en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, entre las que se encuentran las siguientes:

**Ámbito Federal**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Ámbito Estatal**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México.
- Ley de Víctimas del Estado de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.





- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

**Protocolos, lineamientos y demás disposiciones**

- Protocolo para la Construcción de Acuerdos en Procesos Restaurativos, Terapéuticos y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias con Perspectiva de Infancia.
- Lineamientos para la Aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Demás protocolos, lineamientos, acuerdos, manuales, disposiciones administrativas y criterios aplicables al funcionamiento del Juzgado Cívico.

**Ámbito Municipal**

- Bando Municipal vigente del Municipio de Chiautla, Estado de México.
- Manual General de Organización de la Administración Pública Municipal de Chiautla, Estado de México.
- Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chiautla.
- Reglamentos, acuerdos, circulares, manuales administrativos y demás disposiciones de carácter municipal que resulten aplicables al funcionamiento y atribuciones del Juzgado Cívico.





**ATRIBUCIONES**

**Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios**
TÍTULO SEGUNDO
DE LA NATURALEZA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS CÍVICOS

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS Y LOS JUECES CÍVICOS

**Artículo 17**.- Son atribuciones de la o el Juez Cívico:

I. Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en la presente Ley; en los reglamentos municipales de Justicia Cívica y demás disposiciones jurídicas aplicables;
II. Llevar a cabo audiencias públicas para resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractoras;
III. Fomentar y proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, la conciliación o la justicia restaurativa;
IV. Reportar inmediatamente al servicio público gratuito de localización de personas extraviadas del Estado de México, la información sobre las personas presentadas, sancionadas, así como las que se encuentren en tiempo de recuperación;
V. Concluido el procedimiento que corresponda, autorizar la devolución de los objetos y valores que portaban las personas al momento de ingresar a las instalaciones del Juzgado Cívico. No se podrán devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas, tales como, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
VI. Ordenar que se realice el dictamen psicosocial a las personas infractoras para poder aplicar Medidas para Mejorar Convivencia Cotidiana;
VII. Expedir recibo oficial a la persona infractora para que esta realice el pago de la multa impuesta ante la tesorería municipal;
VIII. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de las personas probables infractoras;
IX. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes;
X. Solicitar, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;
XI. Remitir al Ministerio Público a las personas que sean presentadas como probables infractores, cuando los hechos constituyan un probable delito;
XII. Dar vista a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, las personas probables infractoras presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal o exacción;
XIII. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, apoyo para retirar objetos que estorben la vía pública, la limpieza de lugares que deterioren el ambiente, o bien, que atenten contra la seguridad y dañen la salud pública;
XIV. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones y diligencias;
XV. Rendir un informe anual ante el Cabildo;
XVI. Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales de la o el Secretario Cívico;
XVII. Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas detenidas;

XVIII. Autorizar con su firma la expedición de copias certificadas a quien tenga interés jurídico y legítimo de documentos que obren en el archivo del Juzgado Cívico;
XIX. Conocer, calificar e imponer las sanciones que procedan por las infracciones que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México en el ámbito de competencia municipal correspondiente, excepto las de carácter fiscal y se apegará a los procedimientos establecidos en el mismo; y
XX. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 19.-** Son atribuciones de la Secretaria o Secretario Cívico:
I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga la o el Juez Cívico en ejercicio de sus funciones;
II. Custodiar los objetos y valores de la o las personas probables infractoras, previa emisión de la boleta de registro que expida;
III. Elaborar las boletas de registro señalando el nombre de la o el infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;
IV. Integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;
V. Devolver los objetos y valores de las personas infractoras;
VI. Vigilar la integración y actualización del Registro Municipal de Infracciones;
VII. Suplir las ausencias de la o el Juez Cívico, si ésta es mayor a quince días, deberá de autorizarse en Sesión de Cabildo; y
VIII. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 21.-** A la o el Facilitador del Juzgado Cívico le corresponden las siguientes atribuciones, en los términos de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México:
I. Conducir el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
II. Informar a las y los involucrados sobre la naturaleza, principios, fines y alcances de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa;
III. Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación comunitaria, o social en el Municipio, en todos los casos en que sean requeridos por sus habitantes o por las autoridades municipales. Tratándose de conflictos en núcleos agrarios, se remitirán a la autoridad competente;
IV. Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacciones o de influencia alguna;
V. Informar a las y los participantes, la posibilidad de cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido, siempre que este sea más conveniente para ambas partes;
VI. Llevar un libro de registro de los procesos de mediación o conciliación;
VII. Redactar, revisar y en su caso autorizar y firmar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación en términos de lo previsto por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos entre particulares que deriven de mecanismos alternativos de solución de controversias;





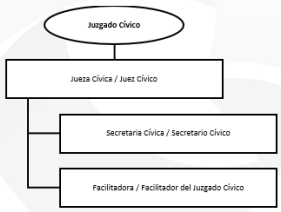
IX. Asegurarse de que los convenios entre las partes estén apegados a la legalidad;
X. Someterse a los programas de capacitación continua y evaluación periódica en los términos de las disposiciones aplicables;
XI. Proporcionar copia certificada del convenio generado; y
XII. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**

JUZGADO CÍVICO

I. Jueza Cívica / Juez Cívico
II. Secretaria Cívica / Secretario Cívico
III. Facilitadora / Facilitador del Juzgado Cívico

**ORGANIGRAMA**








**OBJETIVO Y FUNCIONES DEL PERSONAL**

**I. Jueza Cívica / Juez Cívico**

**Objetivo**

Conocer, calificar y resolver las infracciones administrativas de competencia del Juzgado Cívico, mediante la sustanciación de los procedimientos de Justicia Cívica con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, seguridad jurídica, debido proceso y respeto a los derechos humanos, promoviendo la solución pacífica de conflictos y la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, con el propósito de contribuir a la prevención de conductas que afecten la convivencia social y al fortalecimiento de la cultura de legalidad y paz en el Municipio.

**Funciones**

- Conocer, calificar y sancionar las infracciones administrativas previstas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, en los reglamentos municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Sustanciar y resolver los procedimientos de Justicia Cívica de su competencia.
- Celebrar audiencias públicas para determinar la responsabilidad de las personas probables infractoras y emitir las resoluciones correspondientes.
- Garantizar durante los procedimientos la seguridad jurídica, el debido proceso y el respeto de los derechos humanos de las personas involucradas.
- Fomentar y proponer, cuando resulte procedente, la solución pacífica de conflictos mediante mecanismos alternativos de solución de controversias, como la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa.
- Ordenar la realización de los dictámenes psicosociales que resulten necesarios para la determinación y aplicación de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana.
- Autorizar, una vez concluido el procedimiento correspondiente, la devolución de los objetos y valores que hubieren sido asegurados o depositados, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Expedir los recibos oficiales correspondientes a las multas impuestas, para efectos de su pago ante la Tesorería Municipal.
- Remitir al Ministerio Público a las personas presentadas cuando los hechos pudieran constituir un delito, así como dar vista a las autoridades competentes cuando se adviertan posibles actos de maltrato, abuso físico o verbal o exacción.
- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes.
- Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando resulte necesario para garantizar el adecuado funcionamiento y seguridad del Juzgado Cívico.





- Garantizar que las personas detenidas conozcan y ejerzan los derechos que les asisten conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Solicitar a las autoridades competentes las acciones necesarias para retirar objetos que obstruyan la vía pública, realizar la limpieza de lugares que deterioren el ambiente o atender situaciones que afecten la seguridad o la salud pública.
- Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones y diligencias relacionadas con los procedimientos de su competencia.
- Autorizar con su firma la expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Juzgado Cívico, cuando sean solicitadas por quien acredite interés jurídico o legítimo.
- Rendir el informe anual de actividades del Juzgado Cívico ante el Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Habilitar al personal correspondiente para suplir las ausencias temporales de la persona titular de la Secretaría Cívica.
- Conocer, calificar e imponer las sanciones que correspondan por las infracciones derivadas de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, en el ámbito de competencia municipal y con excepción de las de carácter fiscal.
- Reportar al servicio público gratuito de localización de personas extraviadas del Estado de México la información correspondiente a las personas presentadas, sancionadas o que se encuentren en tiempo de recuperación, conforme a las disposiciones aplicables.
- Vigilar el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico y la correcta prestación de los servicios a su cargo.
- Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**II. Secretaria Cívica / Secretario Cívico**

**Objetivo**

Apoyar a la persona titular del Juzgado Cívico en el desarrollo y formalización de los procedimientos de Justicia Cívica, mediante la elaboración, autorización, integración, custodia y resguardo de las actuaciones, expedientes, objetos y valores relacionados con los asuntos de su competencia, así como mantener actualizado el registro de infracciones, contribuyendo a la certeza jurídica y al adecuado funcionamiento administrativo del Juzgado.

**Funciones**

- Autorizar, mediante su firma y el sello del Juzgado Cívico, las actuaciones en las que intervenga la persona titular del Juzgado en ejercicio de sus funciones.
- Elaborar las boletas de registro correspondientes a los objetos y valores que sean entregados o retenidos a las personas probables infractoras.

- Registrar en las boletas correspondientes los datos de identificación de la persona infractora, su situación jurídica, la descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de los mismos.
- Custodiar los objetos y valores de las personas probables infractoras, garantizando su adecuada identificación, conservación y control.
- Integrar, organizar y resguardar los expedientes correspondientes a los procedimientos sustanciados ante el Juzgado Cívico.
- Realizar la devolución de los objetos y valores a las personas que tengan derecho a recibirlos, previa autorización y conforme a las disposiciones aplicables.
- Vigilar la integración y actualización permanente del Registro Municipal de Infracciones.
- Mantener actualizada la documentación y los registros derivados de los procedimientos y actuaciones del Juzgado Cívico.
- Proporcionar a la persona titular del Juzgado Cívico la información y documentación necesaria para el seguimiento y resolución de los asuntos de su competencia.
- Suplir a la persona titular del Juzgado Cívico en los casos y términos previstos por la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.
- Mantener bajo su responsabilidad y resguardo los documentos, registros, objetos y valores que se encuentren a disposición del Juzgado Cívico.
- Atender las solicitudes de información y documentación que correspondan al ámbito de sus atribuciones, observando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, archivos y transparencia.
- Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

### III. Facilitadora / Facilitador del Juzgado Cívico

**Objetivo**

Facilitar la solución pacífica de conflictos comunitarios mediante la conducción de procedimientos de mediación, conciliación y, en su caso, justicia restaurativa, bajo los principios de gratuidad, imparcialidad, transparencia, flexibilidad, confidencialidad, voluntariedad y respeto a los derechos de las personas participantes, contribuyendo a la construcción de acuerdos que favorezcan la convivencia armónica y la cultura de paz en el Municipio.

**Funciones**

- Conducir los procedimientos de mediación y conciliación de manera gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial.





- Informar a las personas involucradas sobre la naturaleza, principios, fines, alcances y características de la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa.
- Implementar y sustanciar procedimientos de mediación y conciliación comunitaria o social en el Municipio, cuando sean solicitados por sus habitantes o por las autoridades municipales.
- Verificar que las personas participantes intervengan en los procedimientos de manera libre y voluntaria, sin coacciones, presiones o influencias indebidas.
- Orientar a las personas participantes respecto de la posibilidad de cambiar el mecanismo alternativo inicialmente elegido, cuando ello resulte conveniente para la solución del conflicto.
- Llevar y mantener actualizado el libro de registro de los procedimientos de mediación y conciliación.
- Elaborar, revisar y, cuando corresponda, autorizar y suscribir los acuerdos o convenios derivados de los mecanismos alternativos de solución de controversias, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar que los acuerdos y convenios celebrados entre las partes se encuentren apegados a la legalidad y no vulneren derechos de terceros.
- Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos derivados de los procedimientos de mediación, conciliación o justicia restaurativa.
- Proporcionar copia certificada de los convenios generados, cuando corresponda y de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Remitir a la autoridad competente los asuntos que, por su naturaleza o materia, no sean susceptibles de atención mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias o que correspondan a otra instancia.
- Participar en los programas de capacitación continua y en las evaluaciones periódicas que establezcan las disposiciones aplicables.
- Mantener la confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo del ejercicio de sus funciones.
- Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.





**DIRECTORIO**

LIC. EN D. MARÍA NELLY CERÓN CATORCE
**JUEZA CÍVICA**

LIC. EN D. GUSTAVO EDUARDO SÁNCHEZ MEJÍA
**SECRETARIO DEL JUZGADO CÍVICO**

LIC. EN D. MÓNICA ANDREA RIVERA PONCE
**FACILITADORA**





**VALIDACIÓN**

LIC. GONZALO BOJORGES CONDE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
2025 - 2027

LAURA MAGNO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
2025 - 2027



Manual de Organización del Juzgado Cívico

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

| Fecha de actualización | Descripción de la actualización |
|---|---|
| Agosto, 2026. | Creación del Manual de Organización del Juzgado Cívico |

Una vez analizada y discutida la presente propuesta, se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos, la C. Brenda Guadalupe Mora Montiel, en su carácter de Quinta Regidora, señala que su voto es a favor, bajo la consideración de que el Manual, se ajuste estrictamente a las atribuciones previstas en la legislación aplicable y no cree o amplie facultades a los servidores públicos, asimismo solicita aclarar y completar, en su caso, los datos pendientes relativos a su aprobación y publicación, por lo que se emiten los siguientes:

**ACUERDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos, el Manual de Organización del Juzgado Cívico, de conformidad al contenido del presente punto.

**ACUERDO SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que de conformidad a las atribuciones que le confiere el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice su publicación en la Gaceta Municipal, así como en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo anterior.

**Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la reconducción de las obras con cargo a Remanentes Participaciones Federales y, en consecuencia, los ajustes, adecuaciones y/o modificaciones al Programa Anual de Obras, en los programas programáticos y presupuestales que de ello se deriven.**

En uso de la voz la Directora de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, informa a los integrantes del Cabildo, que es necesario poner a su consideración la aprobación de la reconducción de obras con cargo a Remanentes Participaciones Federales y, en consecuencia, los ajustes, adecuaciones y/o modificaciones al Programa Anual de Obras, en los programas programáticos y presupuestales que de ello se deriven de acuerdo a la información siguiente:

| Nombre de la obra | Ubicación | Proyecto presupuestal - Partida | Aprobado inicial – modificado | + Asignación - Reconducción | Modificado |
|---|---|---|---|---|---|
| Suministro y colocación de alumbrado público en la comunidad de Xalapango | Localidad Chiautla (Xalapango) | 0303050101 / 6141 | $ 1,000,000.00 | -$ 1,000,000.00 | $ 0.00 |
| Suministro y colocación de alumbrado público en la localidad de San Bartolo | Localidad San Bartolo | 0303050101 / 6141 | $ 493,702.12 | -$ 493,702.12 | $ 0.00 |
| Reparación de tramo del colector sanitario Ejido de Ocopulco – Las Bocas | Localidad Ocopulco | 0201030102 / 6132 | $ 0.00 | $ 1,118,794.12 | $ 1,118,794.12 |
| Construcción de pérgolas en andador del panteón municipal ubicado en Camino a Atenguillo | Localidad Chiautla (San Juan) | 0202060104 / 6241 | $ 0.00 | $ 374,908.00 | $ 374,908.00 |
| | | **Total** | **$ 1,493,702.12** | **$ 0.00** | **$ 1,493,702.12** |

Una vez analizada la propuesta, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, siendo aprobada por Mayoría de votos, dando como resultado ocho votos a favor y una abstención de la C. Brenda Guadalupe Mora Montiel, en su carácter de Quinta Regidora; quien señala que el sentido de su votación se debe a que la documentación proporcionada no contiene justificación técnica y administrativa suficiente sobre la modificación de las obras originalmente programadas, ni elementos suficientes para valorar las obras receptoras, en razón a lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO. –** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII, XLVIII y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, han tenido a bien aprobar por MAYORIA de votos, el acuerdo por el que se autoriza la reconducción de obras con cargo a Remanentes Participaciones Federales y, en consecuencia, los ajustes, adecuaciones y/o modificaciones al Programa Anual de Obras, en los programas programáticos y presupuestales que de ello se deriven, de conformidad al contenido del presente punto.

**Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la reconducción de las obras con cargo a Remanentes Participaciones Estatales y, en consecuencia, los ajustes, adecuaciones y/o modificaciones al Programa Anual de Obras, en los programas programáticos y presupuestales que de ello se deriven.**

En uso de la voz la Directora de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, informa a los integrantes del Cabildo, que es necesario poner a su consideración la aprobación de la reconducción de las obras con cargo a Remanentes Participaciones Estatales y, en consecuencia, los ajustes, adecuaciones y/o modificaciones al Programa Anual de Obras, en los programas programáticos y presupuestales que de ello se deriven, de acuerdo a la información siguiente:

| Nombre de la obra | Ubicación | Proyecto presupuestal - Partida | Aprobado inicial – modificado | + Asignación - Reconducción | Modificado |
|---|---|---|---|---|---|
| Suministro y colocación de alumbrado público en la localidad de San Bartolo | Localidad San Bartolo | 0303050101 / 6141 | $ 500,000.00 | -$ 500,000.00 | $ 0.00 |
| Construcción de pérgolas en andador del panteón municipal ubicado en Camino a Atenguillo | Localidad Chiautla (San Juan) | 0202060104 / 6241 | $ 0.00 | $ 500,000.00 | $ 500,000.00 |
| | | **Total** | **$ 500,000.00** | **$ 0.00** | **$ 500,000.00** |

Se hace de conocimiento que la obra denominada: Construcción de pérgolas en andador del panteón municipal ubicado en Camino a Atenguillo será financiada por dos fondos, por lo cual, el importe total autorizado para dicha obra es de $ 874,908.00 (ochocientos setenta y cuatro mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.).

Una vez analizada la propuesta, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, siendo aprobada por Mayoría de votos, dando como resultado ocho votos a favor y una abstención de la C. Brenda Guadalupe Mora Montiel, en su carácter de Quinta Regidora; quien señala que el sentido de su votación se debe a que se

propone retirar $500,000.00 destinados al alumbrado público de San Bartolo y destinarlos a las pérgolas del panteón municipal de San Juan, aunque se informa que esta última obra tendrá un importe total autorizado de $874,908.00 mediante dos fondos, no se acompaña justificación suficiente sobre la prioridad de la reducción, en razón a lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO. –** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII, XLVIII y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, han tenido a bien aprobar por MAYORIA de votos, el acuerdo por el que se autoriza la reconducción de las obras con cargo a Remanentes Participaciones Estatales y, en consecuencia, los ajustes, adecuaciones y/o modificaciones al Programa Anual de Obras, en los programas programáticos y presupuestales que de ello se deriven, de conformidad al contenido del presente punto.

**Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la reconducción de las acciones con cargo a Remanentes Participaciones Federales; del cual, del capítulo 5000 se traspasa al capítulo 6000 y, en consecuencia, los ajustes, adecuaciones y/o modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones y Programa Anual de Obras, en los programas programáticos y presupuestales que de ello se deriven.**

En uso de la voz la Directora de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, informa a los integrantes del Cabildo, que es necesario poner a su consideración la aprobación de la reconducción de las acciones con cargo a Remanentes Participaciones Federales; del cual, del capítulo 5000 se traspasa al capítulo 6000 y, en consecuencia, los ajustes, adecuaciones y/o modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones y Programa Anual de Obras, en los programas programáticos y presupuestales que de ello se deriven, de acuerdo a la información siguiente:

| Nombre de la obra | Ubicación | Proyecto presupuestal - Partida | Aprobado inicial – modificado | + Asignación - Reconducción | Modificado |
|---|---|---|---|---|---|
| Adquisición de terreno para la construcción de Delegación de San Francisco, Comunidad de San Francisco | Localidad Chiautla (San Francisco) | 0105020603 / 5811 | $ 1,500,000.00 | -$ 1,500,000.00 | $ 0.00 |
| Construcción de tanque elevado de agua potable primera etapa en la localidad de Xalapango | Localidad Chiautla (Xalapango) | 0202030105 / 6132 | $ 0.00 | +$ 1,100,000.00 | $ 1,100,000.00 |
| | | **Total** | **$ 1,500,000.00** | **$ 400,000.00** | **$ 1,100,000.00** |

Una vez analizada la propuesta, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, siendo aprobada por Mayoría de votos, dando como resultado ocho votos a favor y una abstención de la C. Brenda Guadalupe Mora Montiel, en su carácter de Quinta Regidora; quien señala que el sentido de su votación se debe a que se retiran $1,500,000.00 originalmente destinados a la adquisición de terreno para la adquisición de San Francisco y se reconducen $1,100,000.00 para un tanque elevado de agua potable en Xalapango. La documentación no precisa el destino presupuestal de la diferencia de $400,000.00. Al Implicar además un traspaso del capitulo 5000 al 6000 y modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones y de Obras, considerando indispensable aclarar documentalmente esa diferencia y el destino del proyecto original, en razón a lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO. –** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII, XLVIII y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, han tenido a bien aprobar por MAYORIA de votos, el acuerdo por el que se autoriza la reconducción de las acciones con cargo a Remanentes Participaciones Federales; del cual, del capítulo 5000 se traspasa al capítulo 6000 y, en consecuencia, los ajustes, adecuaciones y/o modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones y Programa Anual de Obras, en los programas programáticos y presupuestales que de ello se deriven, de conformidad al contenido del presente punto.

**Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la reconducción de las obras con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), ello toda vez que las mismas ya cuentan con el Visto Bueno por parte de la Secretaría del Bienestar otorgado a través del Sistema de Información del FAIS (SIFAIS); y, en consecuencia, los ajustes, adecuaciones y/o modificaciones el Programa Anual de Obras, en los programas programáticos y presupuestales que de ello se deriven.**

En uso de la voz la Directora de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, informa a los integrantes del Cabildo, que es necesario poner a su consideración la aprobación de la reconducción de las obras con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), ello toda vez que las mismas ya cuentan con el Visto Bueno por parte de la Secretaría del Bienestar otorgado a través del Sistema de Información del FAIS (SIFAIS); y, en consecuencia, los ajustes, adecuaciones y/o modificaciones el Programa Anual de Obras, en los programas programáticos y presupuestales que de ello se deriven, de acuerdo a la información siguiente:

| Nombre de la obra | Ubicación | Proyecto presupuestal - Partida | Aprobado inicial – modificado | + Asignación - Reconducción | Modificado |
|---|---|---|---|---|---|
| Construcción de drenaje sanitario en calle Pirules del cad 0+000 al 0+048, y Cerrada Pirules del cad. | Localidad San Bartolo | 0201030101 / 6141 | $ 0.00 | +$ 350,000.00 | $ 350,000.00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 0+000 al 0+152 de la Localidad de San Bartolo, Municipio de Chiautla | | | | | |

Una vez analizada la propuesta, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, siendo aprobada por Mayoría de votos, dando como resultado ocho votos a favor y una abstención de la C. Brenda Guadalupe Mora Montiel, en su carácter de Quinta Regidora; quien señala que el sentido de su votación se debe a que se propone una obra de drenaje sanitario en San Bartolo por $350,000.00 y el oficio señala que cuenta con visto bueno de la Secretaria del Bienestar mediante SIFAIS, solicitando que se incorpore al expediente o se haga constar la existencia del documento que acredite dicho visto bueno, en razón a lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO. –** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII, XLVIII y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, han tenido a bien aprobar por MAYORIA de votos, el acuerdo por el que se autoriza la reconducción de las obras con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), ello toda vez que las mismas ya cuentan con el Visto Bueno por parte de la Secretaría del Bienestar otorgado a través del Sistema de Información del FAIS (SIFAIS); y, en consecuencia, los ajustes, adecuaciones y/o modificaciones el Programa Anual de Obras, en los programas programáticos y presupuestales que de ello se deriven, de conformidad al contenido del presente punto.

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Laura Magno Martínez, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 91 fracciones VII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certifica y ordena la publicación de esta Gaceta Municipal.